



## Asamblea General

Distr. limitada  
6 de noviembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo octavo período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 112 del programa

#### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**

**Afganistán, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Zambia: proyecto de resolución**

#### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones<sup>2</sup> y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12).*

<sup>2</sup> *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/58/12/Add.1).*

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por la capacidad directiva puesta de manifiesto por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, el valor y la dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, y señala a este respecto las conclusiones adoptadas acerca de la protección internacional, el regreso de las personas que se considere que no necesitan protección internacional, las salvaguardias de protección de las medidas de intercepción y la protección ante los abusos y la explotación sexuales, cuyo objetivo es fortalecer el régimen de protección internacional con arreglo a lo dispuesto en el Programa de protección<sup>3</sup> resultante de las Consultas Mundiales sobre la protección internacional y contribuir a que los gobiernos cumplan sus obligaciones en materia de protección en el entorno internacional actual en evolución;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>4</sup>, y su Protocolo de 1967<sup>5</sup> siguen siendo la base del régimen de protección internacional de los refugiados, y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y cinco Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a estos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado prueba de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Toma nota* de que cincuenta y cuatro Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954<sup>6</sup>, y de que veintiséis Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>7</sup>, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en favor de los apátridas;

5. *Subraya nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación efectiva y plena, su acción y su voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, *Quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1, anexo IV)*.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 360, No. 5158.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

6. *Insiste* en que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción que forma parte del mandato básico de la Oficina del Alto Comisionado y se lleva a cabo en cooperación con los Estados y otros asociados para, entre otras cosas, promover y facilitar la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades especiales de los grupos vulnerables; y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio en el que participa gran número de personas que requiere personal apropiado y debidamente preparado, en especial en las actividades sobre el terreno;

7. *Acoge con satisfacción* la iniciativa “Convención y Más” del Alto Comisionado<sup>8</sup> y alienta al Alto Comisionado y a los Estados que se han ofrecido a facilitar acuerdos sobre la base de la iniciativa Convención y Más a fortalecer el régimen internacional de protección a través de la elaboración de enfoques amplios para resolver las situaciones de refugiados, incluso en lo que respecta a compartir mejor la carga y la responsabilidad internacionales y a lograr soluciones duraderas;

8. *Recuerda* la importancia de una cooperación y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y otros desplazados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, y acoge con satisfacción las iniciativas en curso en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y agentes del desarrollo para promover un marco que permita lograr soluciones duraderas, en particular en las situaciones de refugiados de larga duración, incluyendo el enfoque de las “4 R” (repatriación, reinserción, rehabilitación y reconstrucción) para lograr un regreso sostenible;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con un espíritu de solidaridad internacional y de participación en las cargas y las obligaciones, cooperen y movilicen recursos con miras a aumentar la capacidad de los Estados y aliviar la pesada carga que soportan los países que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar las causas fundamentales y las consecuencias económicas, medioambientales y sociales a que dan lugar las grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, así como en los países con economías en transición;

10. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando procede y es posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, y reafirma que la repatriación voluntaria sigue siendo la solución preferible, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

11. *Subraya* la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y

---

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12), párr. 24.*

afirma la necesidad de que el regreso de las personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que el Alto Comisionado pueda seguir cumpliendo el mandato que le ha sido confiado en su estatuto<sup>9</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente al llamamiento anual y suplementario hecho por la Oficina a fin de obtener los recursos necesarios según sus programas;

13. *Pide* al Alto Comisionado que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe acerca de sus actividades.

---

---

<sup>9</sup> Resolución 428 (V), anexo.